



CONTRATO DE INGRESO EN CENTRO RESIDENCIAL

En Huércal-Overa, a de de

REUNIDOS

De una parte,

D/D^a, con DNI núm., en nombre y representación de la Entidad TIBESTI GESTIÓN., como titular de la dirección del centro residencial para personas mayores en situación de dependencia .ÁNGELES PARRA, sito en C/ MONJAS Y C/ MOLINO, S/N de HUERCAL-OVERA provincia de ALMERÍA, Código Postal 04600 dependiente del Ayuntamiento de Huércal-Overa, e inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, con el número AS/C/0004042.

Y de otra

D/D^a con D.N.I. / NIE, mayor de edad, con domicilio en C/

O representado por

D/ D^a con DNI mayor de edad, con domicilio en C/, en nombre del cual actúan CON CARÁCTER DE DEUDOR SOLIDARIO, en calidad de RESPONSABLE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL.

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para contratar y obligarse, solidariamente.



MANIFIESTAN:

I.- La Residencia Ángeles Parra es una Organización de personas, conjunto de instalaciones y equipamiento destinado al alojamiento y atención de personas mayores en régimen residencial, una Residencia mixta de conformidad con la Autorización de funcionamiento concedida por la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

II.- Que el Residente, como en su caso el familiar responsable, conoce las instalaciones de la Residencia, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción.

III.- Que el ingreso del Residente, se efectúa libremente por voluntad del mismo y con su consentimiento o por voluntad de aquella persona que legalmente tiene atribuida la responsabilidad sobre la guarda y custodia del Residente en caso de incapacidad del mismo. Estando conforme con el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia (R.R.I.), un ejemplar del cual se incorpora como Anexo I, el residente formaliza este CONTRATO DE ADMISION, que se registrará en base a los siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. El presente contrato entrará en vigor el día
de de El objeto del contrato trata de la prestación de servicios profesionales consistentes fundamentalmente, en la atención integral al Residente, su cuidado personal, régimen de comidas cuidadas y elaboradas especialmente considerando su estado físico, atención de su habitación en régimen de internado, servicios de lavandería, administración de medicamentos y, en general, toda la atención y cuidado que precise teniendo en cuenta sus circunstancias personales.

La persona usuaria, persona que la represente y persona de referencia, en su caso, quedan obligadas a aceptar un periodo de adaptación de cuatro meses, al acceder a una plaza por primera vez.

SEGUNDA. La aportación que realizará será de euros al mes IVA incluido.

El Precio se actualizará anualmente tomando como referencia la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo (o en su defecto índice que lo sustituya).

TERCERA. El pago se realizará por adelantado (entre el 1 y el 5 del mes en el que se presta el servicio).



CUARTA. En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultaran impagados, se pasarían al cobro por una segunda vez, añadiéndose los gastos ocasionados por la devolución. En tal caso, se dará conocimiento al residente, a la persona responsable o representante, con el objeto de regularizar tal situación. Si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato, previa comunicación a la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

QUINTA. En la factura se detallará claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del Residente, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

SEXTA. Los Residentes deberán anunciar por escrito la baja voluntaria con un preaviso de 15 días, pudiendo la Residencia en caso contrario, facturar al interesado el equivalente del citado plazo de compensación.

En caso de fallecimiento se devolverá la parte proporcional si ya se ha abonado el mes. En caso contrario se abonará la parte proporcional.

SÉPTIMA. D/ D^a..... con DNI **en calidad de familiar/representante solidario** del Residente actuarán como Responsables de éste a todos los efectos y, muy especialmente en las notificaciones o comunicaciones de la Residencia, en relación a las condiciones económicas o de funcionamiento que contiene el R.R.I. Asimismo en el supuesto de no poder ser localizado, viene a autorizar a la dirección de la Residencia para proceder al traslado al Centro Médico Público que le corresponda o en su caso al Privado mas cercano del que sea Asociado.

OCTAVA. En caso de visitas a especialistas que requiera el traslado del residente al Centro Sanitario correspondiente, se informará al presentador o familiares que consten en la ficha de ingreso para que éstos acompañen al enfermo al referido Centro Sanitario, así como tan pronto se produzca el alta en dicho Centro para su regreso a la Residencia. En caso de urgencias se informará al presentador o familiares que consten en la ficha de ingreso para que se desplacen al Centro Sanitario correspondiente lo antes posible.

Quedan obligados a abonar, los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamientos del personal del centro, cuando sea pertinente entre los días 1 y 5 del mes siguiente a aquel en que se haya generado el gasto en cuestión.

NOVENA. De igual forma el presentador o familiares se comprometen a poner en conocimiento de la Residencia cualquier variación sobre los datos aportados a la misma en este u otros documentos como son: domicilios, teléfonos de contacto, relación de familiares, etc.



DÉCIMA. El Residente, así como su representante, se comprometen solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación, contenidas en el R.R.I.

UNDÉCIMA. La Residencia se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio las estipulaciones contenidas en el reglamento mencionado, prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del Residente en el Centro.

DUODÉCIMA. La Residencia se compromete a prestar los siguientes servicios:

- ❖ **ALOJAMIENTO.** Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter de individual o compartida, así como las áreas y servicios comunes del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas (incluye ropa cama).
- ❖ **PENSION COMPLETA,** que comprende: desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas por un médico, a fin de garantizar los aportes dietéticos y calóricos adecuados.
- ❖ **ATENCIÓN GERIÁTRICA, REHABILITADORA Y SOCIAL.** Se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible
- ❖ Utilización de las dependencias de la Residencia, por el Residente.

DECIMOTERCERA. No está incluido en el precio de la estancia:

- ❖ Todo el material que precise el Residente para su uso personal: sillas de ruedas, andadores, útiles de aseo personal, etc.
- ❖ Servicios de Peluquería.
- ❖ Servicios de Podología.
- ❖ Los costes de las excursiones programadas por la Entidad a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.
- ❖ Otras prestadas por profesionales externos.
- ❖ Teléfono y análogos.
- ❖ Todos los medicamentos, material de curas, material sanitario, pañales, transporte en ambulancias, analíticas etc. que no estén prescritas y cubiertas por el Sistema Nacional de Salud, mutualidades, aseguradoras médicas, etc.
- ❖ Acompañamientos a consultas médicas, hospitales y todas aquellas gestiones privadas que un familiar no pueda cubrir.
- ❖ Oxígeno.
- ❖ Rehabilitación específica e individual.

DECIMOCUARTA. El residente residirá en una habitación doble, que se ha examinado previamente, considerándose suficiente para la finalidad pactada.



No obstante, si la mejor atención del residente, o necesidades operativas así lo aconsejan, queda autorizada la residencia a facilitar el cambio de habitación en tanto se produzca el cambio a otras de iguales o análogas características.

DECIMOQUINTA. El Centro no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por el Residente fuera del Centro.

DECIMOSEXTA. La Residencia sólo se hará responsable de aquellos bienes que hayan sido previamente depositados en la caja fuerte existente en la Administración, contra el recibo en sobre cerrado y precintado, la Residencia se responsabilizará de la entrega del sobre contra recibo sin inventariar su contenido, salvo previa autorización.

DECIMOSÉPTIMA. La Residencia manifiesta que tiene concertada una póliza de Seguros de Responsabilidad Civil con una Aseguradora para la cobertura de los riesgos previstos en la legislación vigente.

DECIMO OCTAVA. En caso de falta de pago del precio estipulado, por conductas que afecten gravemente la buena convivencia hacia los otros Residentes o impidan la normal actividad del Establecimiento, o por cualquier otro motivo derivado de un procedimiento sancionador, se podrá resolver este contrato.

En este caso se deberá notificar la decisión de rescisión por parte del Centro por escrito al Residente con 15 días de antelación para que éste tenga oportunidad de recurrir esta decisión en base a los argumentos que estime convenientes. Igualmente el Centro deberá comunicar a la Delegación Provincial de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía la decisión de rescindir el contrato con el Residente explicando las razones que han motivado tal decisión.

DECIMONOVENA. Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir, sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su Reglamento de Régimen Interior, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente al juez competente del territorio de la Residencia.

VIGÉSIMA. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los abajo firmantes quedan informados y aceptan la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Residencia, que se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, con la única finalidad de la gestión de los clientes.

VIGESIMOPRIMERA. Declaración sobre destino de las pertenencias en caso de fallecimiento.



Declara bajo su responsabilidad que desea que **todos los efectos personales (enseres, ropa, dinero en efectivo, joyas, etc.) que pertenezcan a quien comparece, y estuviesen en el interior del centro, sean entregados a D/ D^a..... con DNI** todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 806 y siguientes del Código Civil.

Y en prueba de total conformidad con cuanto antecede y recepción del/los Anexo/os que constituyen el RRIR, ambas partes contratantes firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la localidad y fecha del encabezamiento.

Recibí el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia.

Fdo: (Residente).

Fdo: (Tutora legal - Responsable Solidario).

Fdo . (Directora del centro).